

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 08 de Junio del 2020. Al Despacho de la Señora Juez, informando que fue recibido al correo electrónico del Juzgado, el pasado viernes cinco (5) de Junio del año que avanza, escrito, mediante el cual la Incidentada MEDIMÁS E.P.S solicita la terminación y archivo de la actuación, como quiera que la Actora se retiró de los servicios médicos de dicha Entidad. Sírvase proveer.

El Escribiente,


JAIME ANDRÉS HERRERA RAMÍREZ


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

La Calera, Ocho (8) de Junio del dos mil veinte (2.020).

Referencia: Incidente de desacato dentro de la acción de tutela No. 2019-00144

Incidentante: Martha Hilda Martínez Pinzón

Incidentada: Medimás EPS.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte Actora aparece en estado de retirada de MEDIMÁS E.P.S, generando con ello la imposibilidad no solo de que la incidentada cumpla la orden de Tutela, sino además de que el presente trámite continúe, por generarse la figura de carencia actual de objeto, es menester dar por terminado el presente incidente, no obstante esta Juez Constitucional en aras de velar por las garantías fundamentales de los ciudadanos, exhorta a MEDIMÁS E.P.S para que en lo sucesivo cumpla con su obligación Constitucional y legal de prestar un excelente servicio, para de esta manera evitar Acciones de Tutela en su contra y más aún incidentes de desacato. En ése orden de ideas en mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera-Cundinamarca,

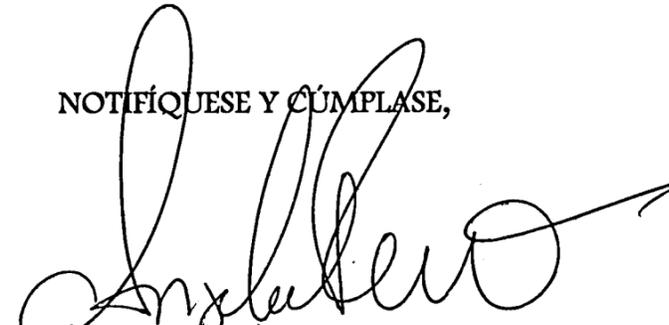
RESUELVE,

PRIMERO: TERMINAR por carencia actual de objeto el incidente de desacato por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE por el medio más expedito la presente determinación.

TERCERO: ARCHIVAR el presente trámite incidental, previas desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
Juez